



**Gobierno
de La Rioja**



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
INVIERTE EN TU FUTURO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE INDUSTRIA, INNOVACIÓN Y EMPLEO Y LA UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DE LA RIOJA (UCOTAR) PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS AL AMPARO DE LA ORDEN 24/2009, DE 11 DE MAYO DE 2009, DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, INNOVACIÓN Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LA FORMACIÓN DE OFERTA, LAS ACCIONES DE FORMACIÓN EN INTERCAMBIO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (I+D+I) Y LAS DE ACCIONES DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA FORMACIÓN Y ESTUDIOS Y ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A TAL FIN, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

Logroño a 17 de diciembre de 2012

De una parte

El Excmo. **D Javier Erro Urrutia**, Consejero de Industria, Innovación y Empleo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, facultado para la firma del presente convenio y autorizado para su aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de diciembre de 2012.

De otra parte,

El Presidente de la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de La Rioja (UCOTAR), **D. Juan Antonio Chans Legaz**, en nombre y representación de la misma, con facultades para suscribir este documento otorgadas por acuerdo adoptado en Asamblea General celebrada en Haro, el día 23 de junio de 2007.

Que ambas partes poseen la competencia requerida y se reconocen mutuamente capacidad y poder suficiente para intervenir en este acto, procediendo a formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

Primero.- Que Consejería de Industria, Innovación y Empleo, será el órgano gestor de este Convenio y que las acciones previstas se encuadran en las funciones establecidas en el apartado c del punto 2.1 del artículo 6 del Decreto 47/2012 de 27 de julio por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Segundo.- Que la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de La Rioja (UCOTAR) carece de ánimo de lucro y tiene entre sus fines la formación de los trabajadores, como se constata con el contenido de las distintas acciones formativas que viene realizando en años sucesivos.

Tercero.- Que la finalidad principal de este convenio es contribuir a la realización de actividades de formación facilitando la existencia de una oferta diversificada y suficiente para mejorar la adaptabilidad al mercado de personas trabajadoras, empresas y empresarios, fomentando por un lado el espíritu empresarial para impulsar su competitividad y productividad así como la mejora de la calidad en el empleo y por otra adecuando el capital humano a través de una mejor educación y

adquisición de competencias, para incorporarse a un mercado laboral cada vez más exigente y competitivo, fomentando la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres, e impulsando, especialmente, la integración socio laboral de las personas jóvenes, paradas de larga duración, inmigrantes, personas con discapacidad y en riesgo de exclusión del mercado de trabajo haciendo especial hincapié en la difusión de conocimientos prácticos en materia de tecnologías de la información y la comunicación.

Cuarto.- Que la Orden nº 24/2009 de 11 de mayo de 2009, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se regulan la formación de oferta, las acciones de formación en intercambio de investigación, Desarrollo e innovación (I+D+i) y las de Acciones de apoyo y acompañamiento a la formación y estudios y acciones de sensibilización y difusión y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, dispone en su art. 47.2 que el régimen de concesión de la subvenciones que corresponden a la realización de actividades de formación es la concesión directa, por ser de aplicación lo dispuesto en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 16 de noviembre, General de Subvenciones, y que para la ejecución deberá formalizarse el oportuno Convenio de colaboración (art. 47.3 de la Orden de referencia)

En orden a lo que anteceden las partes citadas convienen en formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del convenio

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Industria, Innovación y Empleo y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de La Rioja (UCOTAR) para la gestión de un conjunto de modalidades formativas que engloba los siguientes tipos de acciones:

- a) Planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados.
- b) Acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados.
- c) Programas específicos dirigidos a personas con necesidades formativas o con dificultades para su inserción o recualificación profesional, independientemente de su situación laboral.
- d) Acciones de formación en intercambio de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i)
- e) Acciones de investigación e innovación, estudios y acciones de anticipación de sensibilización y difusión.

SEGUNDA.- Acciones a desarrollar

Las acciones a desarrollar, así como el contenido y las cantidades económicas imputadas a las mismas, se especificarán para el año 2012 en el anexo del convenio, y para los años siguientes en las correspondientes adendas, en la que se describirán los aspectos técnicos y formales del plan formativo.

TERCERA- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión es el de concesión directa tal y como dispone el art. 47.2 de la Orden reguladora. Dicho procedimiento cumple los requisitos determinados en el art. 28 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja .

CUARTA.- Compromisos adquiridos y ejecución del convenio



**Gobierno
de La Rioja**



Además de las obligaciones previstas con carácter general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Decreto 14/2006, de 16 de noviembre, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en la Orden 24/2009, de 11 de mayo de 2009, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se regulan la formación de oferta, las acciones de formación en intercambio de investigación, Desarrollo e innovación (I+D+i) y las de Acciones de apoyo y acompañamiento a la formación y estudios y acciones de sensibilización y difusión y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, las condiciones para adquirir y conservar el derecho a las subvenciones concedidas serán las siguientes:

- a) ejecución de las acciones aprobadas
- b) justificación y liquidación de las subvenciones
- c) control y seguimiento
- d) devolución o reintegro en su caso de las cantidades recibidas en concepto de subvención

Y en general, el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el Título III de la Orden 24/2009 de 11 de mayo.

La entidad deberá aportar el calendario previsto de realización de las acciones en el plazo de 30 días naturales siguientes a la firma de la correspondiente Adenda.

El plazo de ejecución será el regulado en la Orden de Bases Reguladoras para este tipo de acciones.

QUINTA.- Modificación del convenio y adendas

La Consejería de Industria, Innovación y Empleo estará facultada para aceptar modificaciones en la ejecución de las acciones previstas, siempre que no afecten sustancialmente a los objetivos globales, ni al contenido esencial del convenio o la adenda, en cuyo caso precisarán la aprobación y firma de un nuevo convenio o adenda.

SEXTA.- Comisión mixta de seguimiento

Para la evaluación continua del Convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, cuyo objetivo fundamental será velar por el desarrollo adecuado del mismo, así como establecer las medidas correctoras que en el transcurso del mismo sean oportunas, siendo la Dirección General de Formación y Empleo quien acepte o deniegue dichas modificaciones.

Las funciones específicas de la Comisión Mixta de Seguimiento serán entre otras:

- Realizar el seguimiento del desarrollo de las acciones del Convenio durante su vigencia.
- Analizar y proponer desviaciones que se produzcan en el desarrollo del Convenio, siempre que no afecte a los objetivos ni a los contenidos esenciales del mismo.
- Evaluar los resultados.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al convenio.

La composición de la Comisión será, al menos, la siguiente:

- Un Presidente que será el Director General de Formación y Empleo, o persona en quién delegue.
- Un Jefe de Sección del Servicio de Formación para el Empleo.
- Un técnico de la Entidad colaboradora.

- Un técnico de la Dirección General de Formación y Empleo, que actuará como secretario.

En dicha Comisión podrán participar también otras personas por su reconocido prestigio y experiencia en las acciones incluidas en el Convenio.

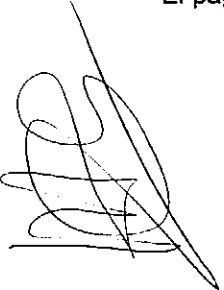
SÉPTIMA.- Cuantía de las subvenciones y financiación

La ayuda destinada para las acciones previstas se definirá en el anexo de este convenio y en las correspondientes adendas. El presupuesto se concretará en el anexo adjunto y en las diferentes adendas formalizadas dentro de la vigencia del convenio.

En la aportación de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo se incluirá la cofinanciación por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Plurirregional "Adaptabilidad y Empleo" número 2007ESO5UPO01 o el Programa Operativo 2007ES052PO11 de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ambos para el período 2007-2013.


OCTAVA.- Pago de la subvención y justificación

El pago de la subvención de las acciones del anexo se efectuará de la siguiente manera:

- 
- a la firma del presente convenio, se anticipará la cantidad de 34.927'68 correspondiente al 27'32 % del importe total de la subvención
 - Con fecha 30 de abril de 2013, se anticipará la cantidad de 74.336'00 €, correspondientes al 58'14 del importe total de la subvención.
 - La liquidación del importe restante de 18.584'00 € -correspondientes al 14'54 % del importe total de la subvención- se abonará previa justificación de los gastos realizados por el importe total de la subvención

Con carácter previo al percibo de este anticipo, la entidad deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Para ejercicios posteriores se estará a lo dispuesto en la correspondiente Adenda y la orden que regule las bases para las subvenciones en materia de formación profesional para el empleo.



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.2.f) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se exonera a la entidad de prestar cualquier tipo de garantía que tienda a asegurar el adecuado cumplimiento de los compromisos asumidos por la percepción de las subvenciones percibidas al amparo del presente Convenio.

A los efectos contemplados en el artículo 19.5 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, los rendimientos financieros que puedan generar los fondos librados a beneficiario no se considerarán subvención, en razón a la escasa cuantía de aquéllos y a las dificultades de su aplicación a las actividades subvencionadas, y de su seguimiento y control.

La Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de La Rioja (UCOTAR) procederá a la justificación de la actividad objeto de subvención en la forma y plazos establecidos en el artículo 89 de la Orden de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

La participación en las acciones de formación comprendidas en este convenio conlleva la obligación de mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado, en relación con las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.d del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, y sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales con arreglo



**Gobierno
de La Rioja**



al artículo 87 del Tratado de la Unión Europea, todos los documentos justificativos relacionados con gastos y con las auditorías correspondientes a un programa operativo se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas hasta tres años a partir del cierre del programa operativo, tal y como se define en el artículo 89, apartado 3 del mismo texto legal.

NOVENA.- Causas de resolución y efectos

El incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio podrá dar lugar a la resolución del mismo. En particular, el incumplimiento por parte de la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de La Rioja (UCOTAR) de las condiciones establecidas en las normas aplicables para adquirir y conservar el derecho a la ayuda, podrá dar lugar a la resolución del presente Convenio y al reintegro total o parcial de la ayuda concedida, así como los correspondientes intereses de demora.

La graduación de los incumplimientos a los que hace referencia el art. 17 m) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, anteriormente citado, se determinará de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 95 de la Orden reguladora.

DÉCIMA.- Vigencia y denuncia

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años y tres meses, se extenderá desde el 30 de septiembre de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2015, estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente aprobado en la Ley de Presupuestos Generales de La Rioja para cada ejercicio.

Asimismo, este convenio podrá ser denunciado por la parte que considere que se han vulnerado las finalidades del mismo por incumplimiento de alguna de las cláusulas, o por alteración de la normativa vigente. La denuncia se efectuará comunicándola a la otra parte, mediante escrito fundado, con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se pretenda tenga efectos dicha denuncia. Salvo acuerdo expreso en contrario, deberán finalizar las acciones de formación ya iniciadas.

UNDÉCIMA.- Principio de Confidencialidad

Las partes se comprometen a observar confidencialidad sobre los hechos, conocimientos, documentos y otros elementos que surjan en el normal desarrollo de la actividad derivada de este Acuerdo.

DUODÉCIMA.- Acciones en el año 2012

En el anexo se incluyen las acciones formativas para el presente año. Las acciones del anexo adjunto se desarrollarán a partir del 30 de septiembre de 2012. A efectos de ejecución de las acciones se estará a lo dispuesto en el artículo 56 de la Orden reguladora. Por lo que los plazos de ejecución y justificación de estas acciones serán los siguientes:

Fecha de inicio: a partir del 30 de septiembre de 2012.

Fecha para finalizar: hasta el 30 de agosto de 2013.

Fecha para justificar: hasta el 30 de noviembre de 2013.

Al menos una de las acciones de cada modalidad reguladas en el anexo del presente convenio se iniciará obligatoriamente antes del 31 de diciembre de 2012.

Con el objeto de promover el desarrollo sostenible, se impartirá de forma transversal un módulo de sensibilización ambiental en cada una de las acciones formativas de los planes de formación de oferta dirigidos prioritariamente a personas ocupadas

En los planes de formación de oferta dirigidos prioritariamente a personas ocupadas, la entidad seleccionará los alumnos, de forma que se garantice que participen en el conjunto del correspondiente plan, y en relación con el total de personas que inicien la formación dentro del mismo, entre un 20 % y un 40 % de personas desempleadas

En el caso de las acciones formativas de la modalidad 3 se impartirá un módulo denominado "Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género", o módulo que lo sustituya.

La Consejería de Industria, Innovación y Empleo se compromete al abono de la subvención, por cada una de las actuaciones que realice la entidad UCOTAR, de las cantidades que figuran en el anexo del presente convenio y que ascienden a un total de 127.847'68 €. De los cuales del ejercicio 2012: 22.927'68 € son la partida presupuestaria 19.05.3221.480.12 y 12.000'00 € son la partida presupuestaria 19.05.3221.480.13. Además de del ejercicio 2013: 92.920'00 € corresponden a la partida presupuestaria 19.05.3221.480.07. Todas las partidas presupuestarias son del presupuesto de gastos de la Dirección General de Formación y Empleo.

Como se establece en la cláusula octava del convenio, la entidad con carácter previo al percibo de este anticipo, deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Así mismo la entidad esta exonerada de presentar cualquier tipo de garantía

En lo relativo a los costes asociados de las acciones incluidas en el anexo a este convenio se seguirá además, lo indicado por la orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto, por la que se modifica la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación. Por lo tanto "la suma de los costes asociados no podrá superar el 10 % de los costes de la actividad formativa, salvo acciones formativas vinculadas directamente a la puesta en marcha de las acciones prioritarias previstas en el apartado 2 del artículo 6 de esta orden, en cuyo caso podrá ampliarse este porcentaje hasta el 15 % de dichos costes. Igualmente este porcentaje podrá ampliarse hasta el 15 % de dichos costes cuando el beneficiario de la subvención no subcontrate la realización de dicha actividad."

DECIMOTERCERA.- Normativa aplicable

Las acciones que se realicen al amparo del presente Convenio se regirán, en todo lo no previsto en el mismo, por la Orden 24/2009, de 11 de mayo de 2009, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se regulan la formación de oferta, las acciones de formación en intercambio de investigación, Desarrollo e innovación (I+D+i) y las de Acciones de apoyo y acompañamiento a la formación y estudios y acciones de sensibilización y difusión y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja; por el Programa Operativo Plurirregional "Adaptabilidad y Empleo" número 2007ESO5UPO01 o por el Programa Operativo 2007ES052PO11 de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el período 2007-2013, aprobado con fecha 13 de diciembre de 2007, mediante la Decisión C/2007/6630. O por los programas que los sustituyan.

Y, en cualquier caso, todas las actuaciones se llevarán a cabo en el marco de la legislación siguiente:

- a) Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. núm. 160, de 30 de diciembre).
- b) Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja
- c) la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común



**Gobierno
de La Rioja**



- e) Decreto 47/2012 de 27 de julio por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- f) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (B.O.E. nº 276 de 18/11/2003)
- g) Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. núm. 25, de 21 de febrero)
- h) Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto, por la que se modifica la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

DECIMO TERCERA.- Orden Jurisdiccional.

La Administración se reserva la competencia de interpretación del presente Convenio, sin perjuicio de que para dirimir los asuntos que puedan derivarse de su cumplimiento sean competentes los Órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Estando las partes conformes con el contenido de este documento y para que así conste, se firma por cuadruplicado, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

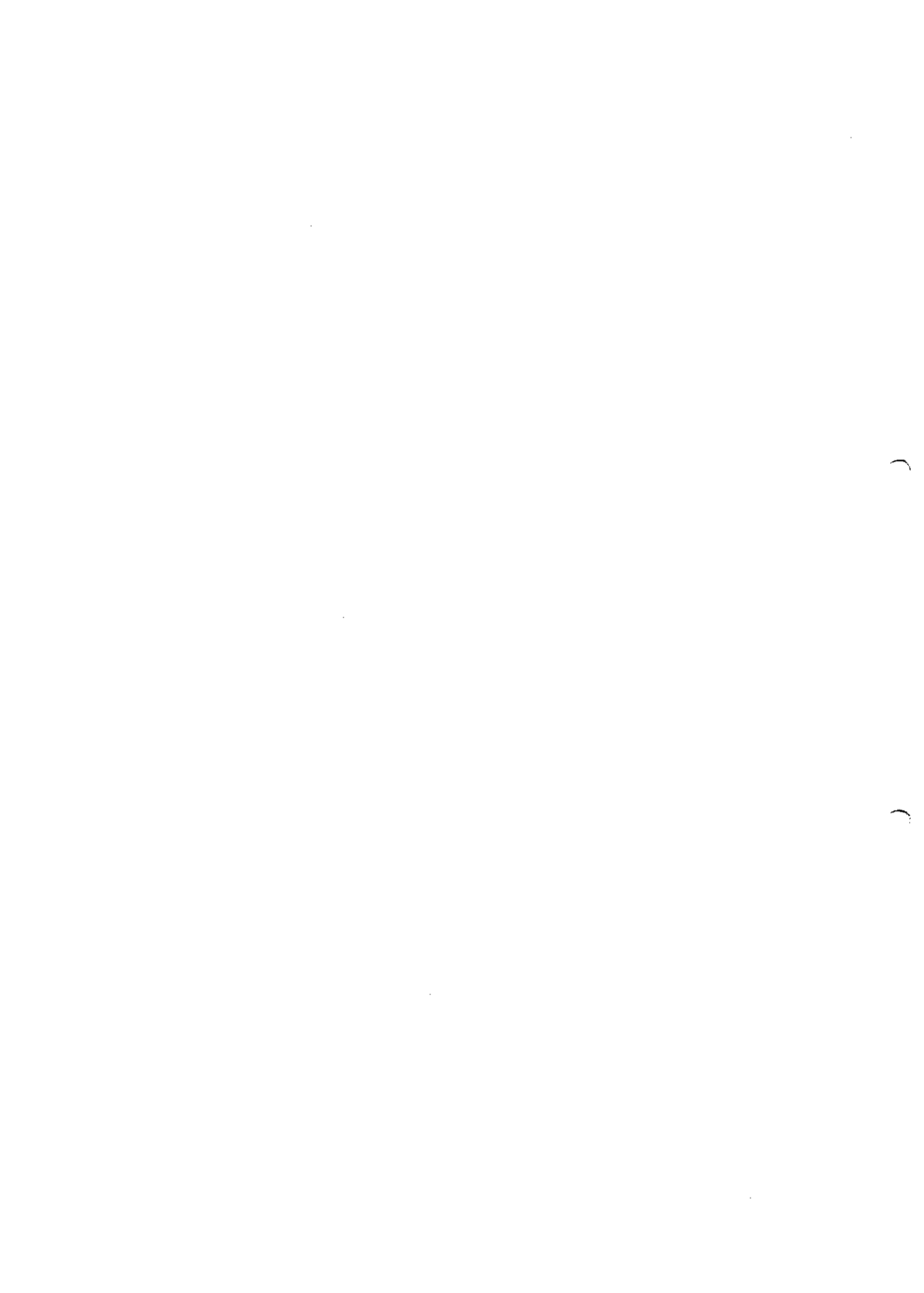
POR LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA,
INNOVACIÓN Y EMPLEO



Javier Erro Urrutia
Consejero de Industria, Innovación y Empleo

POR LA UNIÓN DE COOPERATIVAS DE
TRABAJO ASOCIADO DE LA RIOJA (UCOTAR)

Juan Antonio Chans Legaz
Presidente





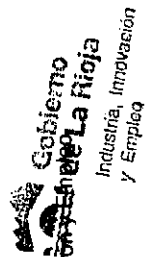
Gobierno
de La Rioja

ANEXO DEL CONVENIO ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE FORMACION Y EMPLEO - UCOTAR

MODALIDAD 1 PROGRAMA 2 UCOTAR - C.I.F. G. 26049973											
Nº	DENOMINACIÓN	MODALIDAD FORMATIVA	HORAS PRESENCIALES	HORAS PRÁCTICAS EN EMPRESA	TOTAL HORAS	PARTICIPANTES	LOCALIDAD	IMPORTE	SUBVENCIÓN	FSE (%)	PARTIDA PRESUPUESTARIA 19.05.3221.
1	APOYO A GESTIONES COTIDIANAS	PRESENCIAL	50	no	50	15	LOGROÑO	5.130,00 €	5.130,00 €	50	480,12
2	INTERRELACION, COMUNICACIÓN Y OBSERVACION	PRESENCIAL	80	no	80	15	LOGROÑO	8.208,00 €	8.208,00 €	50	480,12
3	GESTION Y ADMINISTRACION EFICAZ DEL TIEMPO	PRESENCIAL	70	no	70	15	LOGROÑO	7.182,00 €	7.182,00 €	50	480,12
4	CONTROL NUMERICO	PRESENCIAL	44	no	44	8	LOGROÑO	2.407,68 €	2.407,68 €	50	480,12

MODALIDAD 3 PROGRAMA 2 - UCOTAR - C.I.F. G.26049973											
Nº	DENOMINACIÓN	MODALIDAD FORMATIVA	HORAS PRESENCIALES	HORAS PRÁCTICAS EN EMPRESA	TOTAL HORAS	PARTICIPANTES	LOCALIDAD	IMPORTE	SUBVENCIÓN	F.S.E. (%)	PARTIDA PRESUPUESTARIA 19.05.3221.
1	CREACION Y GESTION DE MICROEMPRESAS	PRESENCIAL	490	40	530	10	LOGROÑO	35.176,00 €	35.176,00 €	50	480,07
2	ATENCION SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN DOMICILIO	PRESENCIAL	490	120	610	15	CASTAÑARES	57.744,00 €	57.744,00 €	50	480,07

POR LA DIRECCION GENERAL DE FORMACION Y EMPLEO



D. Javier Erro Urrutja
Consejero de Industria, Innovación
y Empleo

POR UCOTAR

D. Juan Antonio Chans Legaz
Cargo Presidente



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
INVIERTE EN TU FUTURO





Gobierno de La Rioja

ANEXO DEL CONVENIO ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE FORMACION Y EMPLEO - UCOTAR

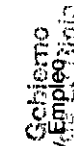
MODALIDAD 5 UCOTAR - C.I.F. G 26049973					
Nº	DENOMINACIÓN	IMPORTE	SUBVENCIÓN	FSE (%)	PARTIDA PRESUPUESTARIA 19.05.3221.
1	AUTOEMPLEO Y EMPRENDIMIENTO COLECTIVO EN ECONOMIA SOCIAL	12.000,00 €	12.000,00 €	50	480.13

TOTALES POR MODALIDAD - UCOTAR - C.I.F. G26049973					
MODALIDAD	HORAS	PARTICIPANTES	SUBVENCIÓN	FSE (%)	PARTIDA PRESUPUESTARIA 19.05.3221.
1.2.	244	53	22.927,68 €	50	480.12
3.2.	1.140	25	92.920,00 €	50	480.07
5	-	-	12.000,00 €	50	480.13
TOTAL	1.384	78	127.847,68	50	-

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN Y EMPLEO

[Handwritten signature]

D. Javier Erro Urtutia
Consejero de Industria, Innovación y Empleo



POR UCOTAR

D. Juan Antonio Chans Legaz
Cargo Presidente

[Handwritten signature]



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
INVIERTE EN TU FUTURO

